
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

OD-DPE-001

REVISIÓN 1

FECHA DE EMISIÓN: 01/06/2026



**DIRECCIÓN EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)**

Revisado por:

Karilyn Rodríguez Félix
Director Evaluación de la Conformidad

Aprobado por:

Néstor Julio Matos Ureña
Director General INDOCAL

La versión vigente de este documento está disponible en la página web del INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL) <http://www.indocal.gob.do>, por favor verificar vigencia antes de uso.



CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	4

1. OBJETIVO

Este documento tiene por objeto establecer las condiciones de comportamiento que rigen el accionar de los solicitantes, candidatos y personas certificadas por INDOCAL.

2. ALCANCE

Este documento describe las reglas de conducta establecidas por el INDOCAL para los solicitantes, candidatos y personas-certificadas para los diferentes Esquemas de Certificación de Competencias Personales en los que opere.

3. DEFINICIONES

3.1 **INDOCAL:** Instituto Dominicano para la Calidad.

3.2 **Certificación:** atestación/declaración de tercera parte relativa a un objeto de evaluación de la conformidad, con la excepción de la acreditación.

3.3 **Esquema de Certificación de personas:** Competencia y otros requisitos relacionados con las categorías de ocupaciones específicas o habilidades de personas.

3.4 **Solicitante:** Persona que ha presentado una solicitud para ser admitido en el proceso de certificación.

3.5 **Candidato/a:** Solicitante que ha cumplido prerrequisitos especificados y ha sido admitido en el proceso de certificación.

3.6 **Competencia:** Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades para lograr los resultados previstos.

3.7 **Evaluación:** Proceso que evalúa el cumplimiento de una persona con los requisitos del esquema de certificación.

3.8 **Examen:** Mecanismo que es parte de la evaluación, que mide la competencia de un candidato por uno o varios medios tales como escritos, orales, prácticos y por observación como se define en el esquema de certificación.

3.9 **Comité del Esquema:** Mecanismo establecido por el INDOCAL para desarrollar, validar y mantener los Esquemas de Certificación de Personas, cuya estructura es conformada por las partes interesadas en los procesos de certificación de personas de la especialidad, realizados por esta institución.

3.10 **Alcance de la Certificación:** Límites establecidos por el esquema de certificación para la emisión de las certificaciones, dentro de los cuales la persona certificada ha demostrado poseer un adecuado nivel de competencia técnica específica.

4. DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las disposiciones respecto de la conducta que deberán cumplir los solicitantes, candidatos y personas certificadas con el INDOCAL, se encuentran detalladas en este documento, y las consecuencias por el incumplimiento se registrarán conforme a lo establecido en el numeral 10 de las Directrices y Lineamientos sobre el Servicio de Certificación de Personas del INDOCAL (OD-DEC-010), ver disposiciones a continuación:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

Como Solicitante, Candidato o Persona Certificada me comprometo a cumplir en todo momento con las siguientes conductas, las que han de regir mi comportamiento:

- Comportarse de forma ética en su relación profesional con sus clientes y con el INDOCAL.
- Ejecutar responsablemente su trabajo y tareas bajo el alcance de certificación de acuerdo con los estándares y normas de calidad requeridos.
- Proporcionar información exacta, oportuna, completa y verídica durante todo el proceso de certificación.
- Respetar y hacer respetar todas las disposiciones legales que incidan en su oficio.
- Realizar sus tareas técnicas con el debido cuidado del medio ambiente, la seguridad, la salud y el bienestar público.
- No consumir y/o encontrarse bajo los efectos del alcohol y/o drogas mientras se encuentre ejerciendo actividades o tareas propias de la certificación emitida por INDOCAL.
- No utilizar el Sello de Calidad INDOCAL o la Marca de Certificación del INDOCAL en cualquier tipo de documento, comunicación o medio, excepto cuando exista autorización expresa del INDOCAL y su uso se realice conforme a los lineamientos oficiales establecidos.
- No realizar declaraciones falsas o engañosas, o realizar actos no éticos que puedan desacreditar o desprestigiar al INDOCAL o a sus procesos de Certificación de Competencias Personales.



-
- Asumir la responsabilidad solamente sobre aquellos trabajos para los cuales es competente, propios del nivel y alcance de su certificado.
 - Mantener la confidencialidad respecto de los materiales de examen y toda otra información con su proceso de certificación y/o con los trabajos efectuados bajo el alcance de la certificación, salvo obligación legal o autorización por escrito de su empleador o contratante.
 - Conocer y cumplir los Reglamentos y otros documentos del INDOCAL aplicables a la Certificación de Competencias Personales.
 - Cumplir en todo momento con los requisitos del Esquema de Certificación correspondiente.
 - Cumplir con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general.
 - Observar un trato respetuoso con el personal al servicio de la Administración Pública.

Firma del Interesado

Fecha